LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL

León, Guanajuato
Dirección de Mejora Regulatoria
Junio 05 de 2024
Oficio: SHA/STA/DMR/0027/2024
Asunto: Se dictamina exención de AIR

MTRA. JAZMIN ALEJANDRA RAMÍREZ ZUÑIGA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE APOYO A LA FUNCIÓN EDILICIA
P R E S E N T E

Reciba un respetuoso saludo. Me refiero a su similar DGAFE/0241/2024 recibido en esta Dirección de Mejora Regulatoria en fecha 04 de junio del año en curso, a través de correo electrónico, en el cual realiza consulta respecto a que se determine si la propuesta normativa denominada: **"Iniciativa de reforma y adiciones al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato y del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de León, Guanajuato"**. Es susceptible de elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio. Sobre el particular, le comento:

Es facultad de la autoridad municipal en materia de mejora regulatoria, dictaminar los análisis de impacto regulatorio, como Herramienta de la política de mejora regulatoria, y, en su caso, las exenciones del mismo, cuando se colman los supuestos legales para ello.

El artículo 71 Fracción III, Tercer párrafo en relación con el 4º, ambos de la Ley General de Mejora Regulatoria establecen el plazo de 5 días hábiles para que la autoridad de mejora regulatoria se pronuncie respecto de las exenciones de análisis de impacto regulatorio que se plantearen, por lo cual, habiéndose recibido el comunicado oficial de cuenta el 04 de junio del año en curso, en tiempo y forma se procede al análisis conducente.

En una interpretación armónica y sistemática de la normatividad en materia de mejora regulatoria existente en nuestro país, en el estado de Guanajuato y en el municipio de León, Gto., se obtiene que, de inicio, toda norma general, como la que se propone, debiere ser objeto de Análisis de Impacto Regulatorio. Ahora bien, de los propios textos legales se obtiene que la exención de Análisis de Impacto

Regulatorio es factible de determinarse; de conformidad con el artículo 71 Fracción III Tercer párrafo de la Ley General de Mejora Regulatoria que, en lo medular, indica:

> *(…)*
>
> *Cuando un Sujeto Obligado estime que la Propuesta Regulatoria no implica costos de cumplimiento para particulares lo consultará con la Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, la cual resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días, de conformidad con los criterios para la determinación de dichos costos que al efecto se establezcan en el Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio que expida cada Autoridad de Mejora Regulatoria. En este supuesto se eximirá de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.*
>
> *(…)*

El supuesto normativo establece la condición de que la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para particulares, por lo cual se realizó el análisis del articulado que compone la propuesta regulatoria consistente en: 24 artículo interior y 2 transitorios y se observa:

La propuesta en análisis tiene como objetivo principal fomentar la cultura de transparencia y gobierno abierto en el municipio de León, a través de la implementación de políticas internas de datos abiertos, transparencia proactiva, protección de la privacidad y la portabilidad de datos personales de forma segura y en conocimiento del particular. De manera general se observa que esta iniciativa busca promover la confianza de los ciudadanos en el gobierno fortaleciéndose este mismo en esas obligaciones que posee, además de prevenir el uso indebido de los datos personales.

Para lograr estos objetivos, se pretende trabajar en coordinación con dependencias, entidades y órganos autónomos municipales, además de modificar la integración del Comité de Transparencia Municipal, con el fin de establecer lineamientos claros y eficaces para el manejo de la información, resguardando los derechos de los ciudadanos.

Asimismo, al situarse a la vanguardia en cuanto a la protección de los derechos digitales y la promoción del gobierno digital, León podrá posicionarse como un referente para otros municipios en materia de transparencia y buen gobierno.

Se destaca que la iniciativa no introduce requisitos novedosos que deban cumplir los particulares, ni modifica trámites o servicios que pudieran generar nuevas cargas

económicas. Por el contrario, se enfoca en fomentar la cultura de transparencia y gobierno abierto en el municipio de León lo cual es una obligación en dichos rubros para la autoridad municipal.

Se entienden costos de cumplimiento a cargo de los particulares cuando la propuesta regulatoria: Crea obligaciones para los particulares que se traducen en una carga económica, crea o modifica trámites o servicios; reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, o establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Así pues, la propuesta reglamentaria se coloca en el supuesto de exención contenido en el artículo 71 Fracción III, Tercer párrafo de la Ley General de Mejora Regulatoria. Por ello, las regulaciones que se pretenden carecen de obligatoriedad para sujetarse al Análisis de Impacto Regulatorio que enuncia la legislación general, estatal y reglamentación municipal en materia de mejora regulatoria.

Por lo expuesto se resuelve:

ÚNICO: Con sustento en el Artículo 71 fracción III, párrafo tercero de la Ley General de Mejora Regulatoria en relación con el artículo 125 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación Administrativa para el Municipio de León, Guanajuato. Esta Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, con base en los razonamientos expuestos no tiene inconveniente en dictaminar como favorable la exención de Análisis de Impacto Regulatorio para el proceso normativo denominado: **"Iniciativa de reforma y adiciones al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato y del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de León, Guanajuato".**

Todo ello en virtud de que La propuesta regulatoria analizada se tiene por exenta de pasar por el tamiz del análisis de impacto regulatorio, al no implicar costos de cumplimiento para particulares, ello es así ya que las disposiciones que se pretenden emitir, carecen de nuevas cargas para cumplimiento por parte de los particulares.

Lo anterior con sustento, además, en los artículos: 3° Fracción VIII de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato; 26 fracción XII y 45 fracción I, 46 fracciones VI y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato; 113, 124 y 125 del Reglamento de Mejora Regulatoria,

competitividad y simplificación administrativa para el Municipio de León, Guanajuato.

ATENTAMENTE:

"2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato."

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
LEON, GTO.

LIC. LUIS ENRIQUE VÁZQUEZ RODRIGUEZ
DIRECTOR DE MEJORA REGULATORIA